

## CONVOCATORIA FA INTERSOLAR MUNICH 2023

### PERFIL DE LA FERIA 27 de abril de 2023

<b>Entidad organizadora</b>	Intersolar Munich
<b>Página web</b>	<a href="http://www.intersolar.de">www.intersolar.de</a>
<b>Fechas</b>	Del 14 al 16 de junio 2023 Múnich, Alemania.
<b>Sectores</b>	ENERGÍA SOLAR: <ul style="list-style-type: none"><li>- Fotovoltaica</li><li>- Tecnologías de energía solar térmica Plantas de energía solar</li><li>- Productos y soluciones para la integración de energías renovables.</li></ul>
<b>Expositores</b>	1,356
<b>Superficie de exposición</b>	88.000 m <sup>2</sup>
<b>Visitantes</b>	Más de 65.000

### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Intersolar Munich, la principal exposición mundial de la industria solar y sus socios, celebrará en 2023 una nueva edición en el centro de exposiciones Messe München en Múnich, Alemania, mostrándonos las últimas novedades e innovaciones del sector en sus diferentes vertientes.

Esta acción de promoción cuenta con el apoyo oficial de ICEX en la modalidad de ferias con asociaciones.

La presente convocatoria de Feria con Asociaciones que SOLARTYS organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de abril de 2023.

Las empresas que deseen participar en la feria deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

- 1.-Ser empresa fabricante constituida legalmente en España.
- 2.-Acogerse a la normativa de ferias con asociaciones de ICEX.
- 3.-Realizar la inscripción en fecha y forma.

Si el número de empresas interesadas en la feria con asociaciones supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

## **FERIA CON ASOCIACIONES:**

Se trata de una feria con asociaciones en ferias internacionales, con una imagen común, de un conjunto de empresas de un sector determinado. La Asociación de Exportadores actúa como entidad agrupadora y gestora.

## **AYUDA ICEX:**

Esta convocatoria financiará los costes en concepto del **alquiler del espacio**. Las empresas que participen a través de SOLARTYS y que cumplan los requisitos exigidos contarán con los siguientes apoyos según los nuevos criterios ICEX:

- Las empresas que participen por primera vez con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Por tanto, en este caso, el porcentaje de ayuda asciende hasta el **30%** por alquiler de espacio.
- Para las empresas que encuentren participando entre dos y cinco ediciones con apoyo de ICEX contabilizando a partir de 2008, el porcentaje de ayuda asciende hasta el **25%** por alquiler de espacio.
- Las empresas que hayan participado en 5 ediciones con ayuda de ICEX contabilizando a partir del año 2008, no recibirán apoyo por parte de ICEX.

*\*Hay excepciones a la temporalidad que aparecen detalladas en el condicionado.*

## **CONDICIONES Y COSTES DE PARTICIPACIÓN**

SOLARTYS cobrará a las empresas participantes en la feria los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de gestión de la ayuda de ICEX: Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda del ICEX, se facturará en concepto de gestión de la ayuda y tramitación correspondiente al **15% del total de la ayuda**. Estos gastos se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas (Según la normativa de ICEX, esta cantidad no podrá exceder el 15% del total de la ayuda a recibir).

## **CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA ICEX:**

Para esta feria se cuenta con un presupuesto máximo de **23.250 €**

## **CRITERIO DE SELECCIÓN:**

SOLARTYS realizará una selección de empresas en base a un único criterio objetivo y baremación (máximo 100 puntos) como:

1. Orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

**Pudiera darse el caso en que, dependiendo del número final de expositores y metros contratados, el apoyo anteriormente citado pudiera verse afectado.**

En el caso de que finalmente hubiera que imponer restricciones económicas, el **criterio a seguir será el número de metros contratados**. Según la demanda de las empresas en los metros contratados, se establecerá un criterio de corte, a partir del cual, la empresa asumiría el 100% del coste de la decoración y, en segundo lugar, del suelo.

Por parte de ICEX, la persona de contacto será: **María Sacristán**, Tel. +34 91 349 19 40, e-mail: [maria.sacristan@icex.es](mailto:maria.sacristan@icex.es)

Por parte de SOLARTYS, la persona de contacto será: **Adriana Batalla**, Tel.: 72 256 82 55, E-mail: [abatalla@secartys.org](mailto:abatalla@secartys.org)

### **REQUISITOS:**

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones son, entre otros, los siguientes: Los perceptores deberán de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

### **DECORACIÓN:**

La decoración en las FA ha de ser unificada. El **expositor ha de integrar obligatoriamente en el diseño del stand el logo E de España**. No se aceptarán pegatinas. El logo debe ir obligatoriamente integrado en toda la decoración del stand. El número de logos debe ser proporcional al tamaño del stand: un logo para expositores iguales o menores a 91 m<sup>2</sup> y dos logos para expositores mayores a esta cantidad. En los stands lineales el logo deberá ir a cada lado de la pared. El lugar de ubicación del logo es a la misma altura física y en el mismo lugar de importancia que el nombre de las empresas.



**SOLARTYS informará de la elección del proveedor de la decoración. La decoración será validada por ICEX** guardándose el derecho de no aprobar la inclusión en la feria con asociaciones, en aquellos casos que consideren que no se cumplen los estándares mínimos de calidad e imagen. La no inclusión del logo, sería causa suficiente para no percibir ayuda en ninguna de sus partidas.

## **TRANSPORTE:**

SOLARTYS informará del proveedor de transporte.

La facturación será directa entre cada expositor y el transportista.

El ICEX apoyará únicamente el transporte de ida con retorno a España, por el importe correspondiente a los kilos que coincidan en ambos sentidos. Para la mercancía que no retorne, no habrá ningún tipo de ayuda al transporte, ni de ida ni de regreso.

## **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:** Hasta el 3 de mayo de 2023

Enviar **Formulario de Inscripción** debidamente cumplimentado a **SOLARTYS**

At/ Adriana Batalla [abatalla@secartys.org](mailto:abatalla@secartys.org) Tel.: 72 256 82 55

La presente convocatoria de participación en INTERSOLAR MUNICH 2023 que Solartys organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27/04/2023.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La entidad colaboradora procederá a elaborar la correspondiente agenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

## **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

En SOLARTYS trabajamos para ofrecerte a través de nuestros productos y servicios la mejor experiencia posible. En algunos casos, es necesario recabar información para conseguirlo. Nos importa tu privacidad y creemos que debemos ser transparentes al respecto.

Por ello, y a efectos de lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD") relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la LEY 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la información y de comercio electrónico (en adelante, "LSSI"), ASOCIACION ESPAÑOLA PARA LA INTERNALIZACIÓN Y LA INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS SOLARES informa al usuario que, como responsable del tratamiento, incorporará los datos de carácter personal facilitados por los usuarios en un fichero automatizado.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Gran Vía de les Corts Catalanes, 774 - 4r 08013 BARCELONA o bien, enviando un mensaje al correo electrónico a [secartys@secartys.org](mailto:secartys@secartys.org)

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en las cláusulas anexas que se encuentran en [www.solartys.org/politica-privacidad](http://www.solartys.org/politica-privacidad)

## CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

### 1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### 2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### 3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

#### 4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

#### 5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

#### 6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

#### 7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

#### 8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

#### 9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

#### 10- Legislación aplicable

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.*